

AVISO No 693

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

RESOLUCION PQRDS 7461 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Persona a notificar:

GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS

Dirección de notificación usuario

VEREDA SAN JUAN KM 3 LA FACHADA

Funcionario que expidió el acto:

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Cargo:

Contratista

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista -Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP









Armenia, 12 de septiembre de 2023

Señor(a)

GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS VEREDA SAN JUAN KM 3 LA FACHADA

Celular:**3007190565** Matricula No. 98214 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 693 RESOLUCION PQRDS 7461 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 693 RESOLUCION PQRDS 7461 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRICULA 98214"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista -Cobro Coactivo Dirección Comercial EPA ESP

Maria Fernanda 6 ómos S.















RESOLUCION PQRDS 7461

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 98214

La profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que el señor GLORIA ESPERANZA ARIAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en el V. SAN JUAN KM 3 LA FACHADA, identificado con Matrícula No.98214.
- Una vez verificado en el sistema el historial del predio ubicado en VDA MARMATO FCA LA CRISTALINA, identificado con Matrícula No. 98214, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de encuentra en mora por valor de U MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.267.203.00), en el servicio aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado								
	Saldo total		Cupon Generado	Código Predio							
98214	\$1.267.203,00	\$0,00	36333233	108764							

■ Datos de Ubicación

3. Así mismo se observa en el sistema interno de registro de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que la señora **AMELIA REAS DE ARIAS**, actúa como suscriptora de la **Matricula 98214**, indicando que en el oficio No. 1011 del 26 de junio de 2023 se está cobrando una obligación clara, expresa y exigible que es totalmente legitima.

















Datos del Contrato

4. Con el fin de definir el servicio prestado de Aseo, el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 016 de 2011 (Modificado Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) Por el cual se adopta el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP para la Prestación del servicio público domiciliario de ASEO define así el servicio público de aseo:

Servicio público de aseo: Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

A su vez dentro del contrato de condiciones uniformes de aseo, adoptado por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, este establece que la vigencia del mismo será así:

Cláusula 6. Vigencia del contrato. (Modificado art. 1º, Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) El CSP se entiende celebrado por un término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la ley. No obstante, lo anterior, los usuarios tendrán una permanencia mínima con Empresas Públicas de Armenia ESP por el termino de dos (2) años, a partir de cuya finalización, dicha permanencia mínima se supondrá renovada automáticamente por periodos no superiores a un (1) año, renovación que es de carácter ilimitada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución CRA. 413 de 2006, esta modificación será aplicable para los nuevos usuarios y/o suscriptores. En el caso de usuarios pre-existentes, este nuevo término de duración solo será aplicable si se cuenta con el consentimiento expreso y escrito del suscriptor y/o usuarios.

5. Lo anterior, con la finalidad de describir la perduración en el tiempo que tienen todos aquellos suscriptores y/o usuarios con las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP al momento de la suscripción o adquisición mediante contrato de área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA en lugar de ubicación del predio, en consecuencia, y dentro del caso particular se deja constancia de la existencia a la fecha del presente contrato en el sistema de registro de la entidad, anexando pantallazo del servicio identificado con Matrícula EPA 98214.















Saldo pendiente S	Calda a faura	Valor Capital	Valor Mora	Uso		Estrato		Estado Técnico	
	Saldo a favor				Códi	igo	Descripción	Código	Descripción
\$1.267.203	\$0	\$1.267.203	\$0	RESIDENCIAL		3	MEDIO BAJO	1	CON SERVICIO
tas Datos Pagos	Datos Financiaciones	Datos atenciones	Datos Ordenes	Punto de Medición [Datos Lecturas	Aforos	Unidades Habitacionales	Saldos a	a favor Cupones Notas

- 6. Lo anterior, en fundamento a que las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, prestan su servicio de Aseo en esta zona, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 142 de 1994, la cual indica que es deber del usuario estar vinculado a la entidad prestadora oficial del servicio público del respectivo lugar, y para el presente caso aplica únicamente el servicio de aseo, razón por la cual no hay existencia de documento alguno o formulario de suscripción entre el usuario y la entidad, toda vez que este contrato de Matrícula 98214 es adquirido al momento en que el predio se encuentra dentro del área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA.
- 7. Por consiguiente, es pertinente mencionar que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, por lo cual no hay lugar a demostrar mediante documento alguno que certifique firma de recibo de estas, en respuesta a lo solicitado por el peticionario.
- 8. Ahora bien, antes de entrar a resolver el presente asunto, y con base a la información registrada, para mayor garantía, claridad y fondo al presente asunto que compete, se solicitó mediante oficio No7460 de septiembre de 2023 a la Subgerencia de Aseo y/o Gestión de Aseo de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que se sirvieran informar si la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, se realizaba en tal sector, y en consecuencia esta dependencia respondió vía correo electrónico, que actualmente se presta este servicio público domiciliario en este inmueble:
- 9. Por consiguiente, es pertinente mencionar que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, por lo cual no hay lugar













Empresas Pútricas De Armenia la empresa de todos

a demostrar mediante documento alguno que certifique firma de recibo de estas, en respuesta a lo solicitado por el peticionario.

- 10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Matrícula 98214.
- 11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones de la peticionaria, GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS, con respecto a ordenar al área de facturación reliquidar todos los valores facturados por concepto de producción en el servicio de aseo, causados a la Matricula No.98214, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se informa a la peticionaria, GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS, que no se encuentra proceden finalizar las acciones de cobro al predio ubicado en V. SAN JUAN KM 3 LA FACHADA, identificado con Matricula EPA No.98214, dado que mediante oficio No. 7460 de septiembre de 2023 se solicitó a la Subgerencia de Aseo y/o Gestión de Aseo de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que se sirvieran informar si la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, se realizaba en tal sector, y en consecuencia esta dependencia respondió vía correo electrónico, que actualmente se presta este servicio público domiciliario en este inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, GLORIA ESPERANZA ARIAS ARENAS, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.













Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

Maria Ternanda 6 ómes S.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÀ Contratista-Cobro Coactivo









